



2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 2024070003913 de 2024, 202507000089 de 2025, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, permiten celebrar, entre entidades públicas, Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de estas, de tal manera que puedan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

TERCERO: Que en el literal c del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

CUARTO: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que “[l]a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

QUINTO: Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, que “[l]a entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.

SEXTO: Que, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia afronta retos importantes para consolidarse como una dependencia que aporte de manera asertiva y efectiva en el direccionamiento del desarrollo regional, razón por la cual hoy se avoca a liderar procesos de análisis, diseño, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura que se constituyan como propuestas de dinamización del desarrollo y que soporten, acompañen y fomenten estrategias globales e integradoras para promover el desarrollo social, ambiental y económico de Antioquia; e, igualmente, debe proyectar sus acciones hacia la efectiva implementación en los cambios que se generen en la infraestructura.





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

SÉPTIMO: Que, para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Infraestructura Física y el desarrollo de los componentes y procesos que viabilizan sus alcances en el marco del Plan de Desarrollo, y en atención a las estrategias y programas del Plan de Gobierno de la Administración Departamental, y, a su vez, para garantizar el desarrollo de los proyectos de carácter estratégico de una manera asertiva con oportuna planeación, un buen desarrollo de la contratación, y un buen manejo de la supervisión y seguimiento de las obras establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario contar con el acompañamiento de una Entidad con la experiencia y los conocimientos que apoyen dicha misión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la legislación colombiana, y especialmente en Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024.

OCTAVO: Que, en el “Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027”, se tiene dentro de los asuntos con alta prioridad “Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo”, así mismo dentro del componente INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD Y LA COMPETITIVIDAD de dicho plan, se tienen como propósitos:

“Mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento, mediante acciones de estructuración e intervención como estudios y diseños, construcción, mantenimiento, operación y rehabilitación de la red de infraestructura de transporte para garantizar que el departamento amplíe su cobertura de acceso a bienes y servicios.”. Así mismo se pretende desarrollar los siguientes programas:

“Programa: URBANISMO PARA EL DESARROLLO: Propende por una planificación y ejecución integral y sostenible que tiene en cuenta no solo aspectos físicos, sino también sociales, económicos y ambientales en los proyectos urbanísticos. Se adopta un enfoque holístico y participativo que lleva los municipios a convertirse en motores de progreso y bienestar para todos sus habitantes.

“Programa: INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA LA CONEXIÓN E INTEGRACIÓN TERRITORIAL: Pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población; mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia, haciendo uso, entre otras posibilidades, de los mecanismos de participación público-privada que permitan la vinculación del capital privado en su financiación y que incluso permita la transferencia de vías nacionales a favor del departamento cuando la Nación no tenga la capacidad financiera para mejorarlas, rehabilitarlas, mantenerlas u operarlas.

Así, es posible el movimiento de personas y mercancías, la promoción del comercio, el turismo y la integración económica, la mejora de la eficiencia logística y la reducción de los costos de transporte, concentrando la atención de la inversión en infraestructura con origen en las áreas rurales a través de iniciativas tales como: mejoramiento de caminos,





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

construcción de placa huellas y mantenimiento eficiente de las vías con actuales condiciones deficientes. De esta manera será posible reducir las disparidades territoriales y promover el desarrollo inclusivo.”

NOVENO: Que, al desarrollar estos programas dentro del Plan de Desarrollo, se requiere contar con todas las herramientas necesarias para que estos se conviertan en una realidad para el Departamento y por ello se encuentra viable y pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, para realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal al contrato de actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia, lo anterior, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, en el presente caso, RENTING DE ANTIOQUIA – EICE RENTAN, es una entidad que cuenta con el objeto social a fin para ejecutar las actividades requeridas, además la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación, según lo evaluado desde la Dirección de Estructuración.

DÉCIMO: Que, dentro de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura Física, estipuladas en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, están las de formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del Departamento, para lo cual la Secretaría ha estructurado proyectos para la pavimentación de la red vial, no solo para incrementar los kilómetros de vías pavimentadas, sino también para su mantenimiento rehabilitación o mejoramiento, la construcción y rehabilitación de los puentes y puntos críticos de la red vial.

De igual modo, cuenta, entre otras de sus funciones, con la supervisión y coordinación de los procesos técnico - ambientales de contratación, durante la ejecución de las obras de infraestructura física, la coordinación y supervisión de los planes de contingencia, acciones preventivas y correctivas para mantener en óptimo funcionamiento la red vial departamental.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se encuentra adelantando un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública para desarrollar la ejecución de las obras cuyo objeto consiste en “ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, el cual se encuentra próximo a adjudicar, y en consecuencia se requiere a la vez, adelantar la contratación de las OCHO (8) interventorías que realizarán la supervisión, el control y la verificación a los trabajos que se realizarán en los OCHO (8) LOTES para el mejoramiento de las vías referidas.

El mandato sin representación, tiene como objetivo principal contratar las ocho (8) interventorías, que se encargaran de supervisar, controlar, verificar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque los contratistas cumplan con los objetivos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales, fijados en los ocho (8) contratos de obra, todo esto, a través del presente proceso que tiene por objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

Así que, para respaldar el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con Recursos propios para esta vigencia y vigencias futuras, para realizar la presente contratación y llevar a cabo la ejecución del objeto y el alcance del proyecto. Como consecuencia de lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia gestionó ante la Asamblea Departamental, la Ordenanza 10 del 16 de mayo del 2025 “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias”

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la normatividad actual permite la celebración de contratos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, por su parte, la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2° de las modalidades de contratación, Numeral 4°, literal c), establece como causal de Contratación Directa, los contratos interadministrativos; y de igual manera se establece en artículo artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)”

En este caso, por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

“c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los “Convenios o contratos interadministrativos”, así “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

DÉCIMO TERCERO: Que, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

DÉCIMO CUARTO: Que, según concepto C-227 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, *“si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora—entidad con régimen especial—desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o que la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”*.

DÉCIMO QUINTO: Que, la figura de mandato, por su parte, es definida por el artículo 2142 del Código Civil en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2142. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.”

Con respecto a la representación en el mandato señala el mismo Código:

“ARTÍCULO 2177. <CONTRATACION DEL MANDATARIO>. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.”

Es importante recordar también que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – mediante concepto C-021/2023 abordó la figura de mandato partiendo de las siguientes definiciones:

“Debe señalarse que la «administración delegada» corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.”

En ese mismo texto la agencia se refiere al concepto 2298 del 8 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Edgar González López, señalando:

“Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil, indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento."

Más adelante el concepto en cita concluye:

"En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra."

DÉCIMO SEXTO: Que, según el manual de contratación, RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, es una EICE descentralizada del orden departamental tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio tiene por objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 3 de los estatutos que lo normatizan:

"ARTICULO 3- OBJETO SOCIAL: RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, EICE tendrá como objetivos principales los siguientes:

Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional, Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:

- 1. Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
- 2. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo*





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.

3. Aplicar a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos,

4. Asimismo, podrá administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.

5. Administrar, arrendar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propios y de terceros.”

Que, dichas actividades se encuentran en competencia con el sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen contractual excepcional mencionado en el citado Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con la Ley 489 de 1998.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, en sintonía de lo anterior, un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. Pues la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, tal como se evidencia en el presente caso, pues el objeto de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN y las actividades que puede realizar según su manual de contratación, se enmarcan en el objeto contractual que se va a desarrollar en el presente contrato, esto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

DÉCIMO OCTAVO: Que, Dicha modalidad permite optimizar tiempos y recursos, dado que no se realizaría el proceso de selección abierta, por el contrario, se evitaría en un proceso que extendería los tiempos del inicio del proyecto, el cual atrasaría la ejecución de las obras de infraestructura vial priorizadas, que en el presente caso se encuentran próximas a adjudicar. Con la contratación directa con RENTAN, una entidad pública especializada y con experiencia en mandatos y administración delegada se garantiza la disposición del personal técnico idóneo, la ejecución oportuna del cronograma y una supervisión del contrato de obra eficaz, garantizando la celeridad administrativa y la eficiencia del uso de los recursos públicos, en consonancia con los principios de la contratación estatal.

El análisis del sector evidencia que, al comparar los costos estimados para la realización de los ocho procesos de selección por parte del Departamento de Antioquia, con la propuesta presentada por EICE RENTING DE ANTIOQUIA - EICE RENTAN, se observa una ligera diferencia a favor de esta última.

La propuesta de EICE RENTING DE ANTIOQUIA - EICE RENTAN, que desarrollará las actividades de interventoría de los contratos adjudicados mediante un mandato sin representación, integra de forma más eficiente los costos asociados a la gestión, ejecución y liquidación. Esto representa una alternativa más práctica y administrativamente conveniente para la Entidad, al centralizar en un solo instrumento la





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

ejecución de las interventorías requeridas. Adicionalmente, suelen presentarse costos ocultos asociados a los tiempos prolongados de los procedimientos de selección, así como a las actividades de seguimiento y control derivadas de su ejecución individual. La contratación directa mediante mandato con EICE RENTING DE ANTIOQUIA - EICE RENTAN permite una mayor agilidad, al eliminar varias fases propias de los procesos complejos, contribuyendo así a optimizar recursos, mejorar la eficiencia operativa y garantizar un mayor control técnico, administrativo y financiero.

DÉCIMO NOVENO: Que, desde la Dirección de Estructuración se ha verificado que la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, cuenta con la capacidad técnica para administrar los recursos destinados a la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del departamento de Antioquia ya que previamente ha desarrollado diversos proyectos por administración de recursos para el desarrollo de proyectos de obra y consultoría de infraestructura vial, equipamiento público y saneamiento básico y tienen experiencia en el desarrollo de proyectos en todo el departamento de Antioquia lo que les permite conocer las necesidades y oportunidades que tiene el territorio.

La contratación más reciente de RENTAN, en la cual se les confió la administración de recursos públicos a través de contratos de Mandatos, con el fin de contratar actividades que hacen parte de su objeto social: Contrato Interadministrativo No. 9142021 con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Administración de recursos, Contrato Interadministrativo No. 4600013818 de mandato sin representación con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, Contrato Interadministrativo No. 4600014469 para la administración de recursos con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, contrato con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaria de La No-Violencia por valor de \$350.000.000 para la administración de recursos, Contrato Interadministrativo No. 4600015167 celebrado con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, para la administración de recursos, Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600098069 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física departamental, para la administración de recursos, Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600015805 celebrado con la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento, para la administración de recursos, Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 23MA113B1287 celebrado con la Gerencia de Servicios Públicos departamental, para la administración de recursos, entre otros, que se describen en el documento de estudio previo del proceso.

VIGÉSIMO: Así las cosas, el mayor beneficio para la Entidad se obtiene objetivamente con la propuesta presentada por la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – EICE RENTAN, la oferta técnico - económica presentada por RENTAN en lo correspondiente a los costos permite optimizar los recursos públicos y maximizar los beneficios orientados al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto. Además, una vez verificados los componentes de idoneidad y experiencia de la entidad, se concluye que su propuesta constituye la alternativa más favorable y conveniente para ejecutar el objeto del contractual.

VIGÉSIMO PRIMERO: Conforme a lo desarrollado anteriormente, se concluye que la modalidad de mandato sin representación se justifica en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

y desarrollados por la Ley 80 de 1993. Este tipo de figura contractual ofrece beneficios significativos frente a otros mecanismos de ejecución, entre los cuales se destacan:

Eficiencia en la gestión contractual: Al actuar en nombre propio, pero por cuenta del Departamento de Antioquia, la entidad mandataria - EICE RENTAN puede adelantar de manera directa y expedita las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades encomendadas, optimizando los procesos logísticos, administrativos y financieros.

Reducción de tiempos en la contratación: Esta figura permite a la entidad mandataria - EICE RENTAN, celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, sin que el Departamento deba adelantar múltiples procesos contractuales individuales. Si bien es cierto, desde el Departamento se exige que EICE RENTAN seleccione los contratistas según lo establecido en los Documentos Tipo establecidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, RENTAN por ser una empresa industrial y comercial del Estado, no está obligada a ceñirse estrictamente a todo el proceso contractual, esto representa una disminución considerable en los tiempos de ejecución y en la carga operativa de la administración central.

Descentralización administrativa: El contrato de mandato sin representación fortalece la desconcentración operativa de funciones, permitiendo que una entidad especializada, con conocimiento del contexto territorial y experiencia técnica, gestione directamente la ejecución de las actividades requeridas por el Departamento. Esta delegación funcional contribuye al cumplimiento más ágil y eficiente de los fines institucionales del Departamento de Antioquia.

Transparencia y control: A pesar de que el mandato sin representación implica la actuación en nombre propio por parte de la entidad mandataria, el contrato establecerá mecanismos de seguimiento, supervisión y rendición de cuentas, asegurando el adecuado control sobre los recursos y resultados del encargo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En conclusión, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la validez de los contratos interadministrativos de mandato sin representación, siempre que exista habilitación legal y correspondencia con las funciones misionales de ambas entidades. Así mismo, entidades como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han reiterado que estos contratos son una herramienta legítima para mejorar la gestión pública cuando se aplican con criterios de eficiencia, coordinación y legalidad.

VIGÉSIMO TERCERO: Que el objeto del Contrato Interadministrativo será: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.” y, por lo antes descrito, se puede reconocer que el Proponente RENTING DE ANTIOQUIA – EICE RENTAN, cuenta con las condiciones que hacen posible desarrollar y ejecutar el objeto, alcance y especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades requeridas por la Secretaría de Infraestructura Física.

VIGÉSIMO CUARTO: El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$ 58.743.460.670) que corresponden a:

- Recursos a administrar correspondientes a costos directos del proyecto por CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$52.482.044.360).

Costos directos del proyecto:

GRUPO	SUBREGIÓN	VALOR INTERVENTORÍA
1	ORIENTE	\$ 8.278.217.760,00
2	OCCIDENTE	\$ 7.853.071.898,00
3	URABA	\$ 9.595.864.128,00
4	MAGDALENA MEDIO	\$ 4.769.992.811,00
5	SUROESTE	\$ 5.960.752.013,00
6	NORDESTE	\$ 4.671.615.946,00
7	BAJO CAUCA	\$ 1.854.347.722,00
8	NORTE	\$ 9.498.182.082,00
TOTALES		\$ 52.482.044.360,00

- Gastos administrativos de Rentan por MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$ 1.889.662.015) dividido en:

- \$1.707.353.131 Costos de personal asociados al proyecto.
- \$ 182.308.884 Provisión ajuste de salarios

- Honorarios del 7% sobre el valor de los costos directos por TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 3.673.743.105)

- IVA sobre el valor de los honorarios por SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 698.011.190).

Para amparar el valor del presente proceso contractual, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de N° 3500056387 del 10/10/2025, por un valor total de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.381.106.430); y los Certificados de Vigencias Futuras N° 6000003342 del 09/06/2025 por valor de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$130.961.069.104) N° 6000003343 del 09/06/2025 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$263.668.571.299), N°6000003344 del 09/06/2025 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUIENICE PESOS (\$188.386.077.915) y N°6000003345 del 09/06/2025 por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$181.839.304.737).





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

VIGÉSIMO QUINTO: Que el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación fue analizado, orientado y recomendado al ordenador del gasto en la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento mediante el acta de la sesión ordinaria N° 55 del 23 de octubre de 2025, y fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, en sesión N° 62 del 31 de octubre de 2025.

VIGÉSIMO SEXTO: Que los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, una vez sean perfeccionados y legalizados.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato interadministrativo de mandato sin representación con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – EICE RENTAN, cuyo objeto será “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el contrato interadministrativo que sea celebrado y los demás documentos en los cuales se determinan las condiciones de las relaciones contractuales a celebrarse, que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse en la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados.





2025061005125

Fecha Radicado: 2025-11-05 09:39:30.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/11/2025)

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 05/11/2025

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valeria Ceballos García – Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales		30/10/2025
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales		30/10/2025
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

